ACTA No. 4181.010.12.7.4-2022 SUSCRITA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Entre los suscritos, CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.16.757.339 expedida en Cali, quien actúa en su calidad de DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, con NIT No: 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0033 del 01 de enero de 2020 y conforme al Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 por una parte y MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.66.832.336 expedida en Cali en su calidad de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, según decreto de nombramiento No. 411.0.20.0383 del 15 de junio de 2021 y Acta de Posesión No. 0183 del 16 de junio de 2021, suscriben la presente acta, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 y en especial el artículo 98 numeral 9 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, tiene a su cargo la Administración de los Bienes Inmuebles propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como la identificación de las necesidades inmobiliarias y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y la formulación de alternativas para su solución.

2. Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, tiene la obligación de entregar los bienes propiedad del Distrito de Santiago de Cali a los diferentes organismos adscritos para la ejecución de programas y proyectos dentro de las nuevas metas sociales de la actual Administración.

En razón de lo anterior, se suscribe la presente Acta de Entrega de Bien Inmueble, la cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO: ENTREGAR por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Secretaría De Bienestar Social mediante la presente acta el Bien Inmueble denominado Salón Múltiple Comunitario ubicado en la Calle 72p No. 26I1 -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Escaneado con CamS

Powered by CamScanner

06 proyecto denominado ciudadela recreativa el Pondaje y Charco Azul. El Inmueble antes descrito está registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria No.370-1007665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, adquirido por el Distrito Especial de Santiago de Cali mediante Escritura Pública No. 2502 del 13 de junio de 2019 de la Notaria Cuarta del Círculo de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN, ÁREA Y LINDEROS DEL INMUEBLE: El Bien Inmueble se encuentra ubicado en la Calle 72p No. 26I1 -06, Proyecto Ciudadela Recreativa El Pondaje y Charco Azul: LOTE DENOMINADO CESIÓN 1A - EQUIPAMENTO 2. Lote de terreno que tiene una cabida superficiaria de 391.06 m2, polígono que se encuentra comprendido dentro de los siguientes puntos: 53´, 54´, 55´, 31, 50 y 53´. NORORIENTE: Del punto 54´ al punto 53´ en longitud de 17.62 metros en línea recta lindando con el AREA UTIL 1 A – LOTE 2 del proyecto Ciudadela Recreativa El Pondaje y Charco Azul del Municipio de Santiago de Cali. SURORIENTE: Del punto 53´ al punto 50 en longitud de 20.55 metros en línea recta lindando con la Cesión 1 A – ANDEN 4 del proyecto Ciudadela Recreativa El Pondaje y Charco Azul del Municipio de Santiago de Cali. SUROCCIDENTE: En parte del punto 50 al punto 31 en longitud de 5.03 metros en línea recta lindando con la Cesión 1 A – BAHIA 2 del proyecto Ciudadela Recreativa El Pondaje y Charco Azul del Municipio de Santiago de Cali y en parte del punto 31 al punto 55´ en longitud de 15.08 metros en línea recta lindando con la Cesión 1 A – EQUIPAMENTO 3 A del proyecto Ciudadela Recreativa El Pondaje y Charco Azul del Municipio de Santiago de Cali. NOROCCIDENTE: Del punto 55´ al punto 54´ en longitud de 21.08 metros en línea recta lindando con el AREA UTIL 1A - LOTE 2 del proyecto Ciudadela Recreativa El Pondaje y Charco Azul del Municipio de Santiago de Cali con lo cual se cierra el polígono. ESPECIFICACIONES GENERALES DE OBRA Y SISTEMA ESTRUCTURAL: Cimentación: Vigas y losa en concreto reforzado, según diseño estructural, cumpliendo con las normas del Código Colombiano de Construcciones sismo resistentes NSR-10. Estructura: Sistema de pórtico con columnas y vigas en concreto reforzado, Muros en mampostería estructural de concreto de 12 cms de espesor, cimentación con zapatas y vigas en concreto reforzado contrapiso en losa de concreto de 10 cms de espesor, cumpliendo con lo especificado por las normas del Código Colombiano de Construcciones sismo resistentes NSR-10, para zonas de alto riesgo sísmico. Cubierta: Se instala cubierta inclinada con teja Max trapezoidal A360, apoyada sobre estructura metálica con pintura anticorrosiva. Los muros de las fachadas: mampostería a la vista. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS: Muros en mampostería de concreto de 12 cms de espesor, sin acabado, piso en tablón de gres de 20x20 con excepción del baño PMR que tendrá enchape en toda su área.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Escaneado con CamS

Powered by CamScanner

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE Por parte de: A) LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: 1) Realizar la entrega material del Bien Inmueble descrito en la Cláusula Primera y Segunda de la presente acta de entrega. 2) El Bien Inmueble se entrega a Paz y Salvo por todo concepto. 3) El Bien Inmueble se entrega en condiciones de uso. 4) El Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, podrá realizar visitas periódicas al Inmueble, para efectos de verificar el cumplimiento del objeto de la entrega y de las obligaciones de la misma. 5) El Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, podrá exigir inmediatamente la restitución del Bien Inmueble, aunque no se haya vencido el plazo pactado en los siguientes casos: 5.1) Cuando no se da al Bien entregado la destinación de acuerdo al objeto pactado. 5.2) Cuando el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios lo requiera para sus funciones o las necesidades del servicio que así lo demanden. 5.3) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones constituidas. 5.4) Por cesión del Bien Inmueble a terceros. 5.5) Por vencimiento del objeto y hasta la finalización del mismo. 5.6) Por mora en el pago de los servicios públicos.

Por parte de: B) LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL .1) Realizar el pago mensual de los servicios públicos domiciliarios, y a restituirlo a paz y salvo con los soportes de pago. 2) Mantener el Bien Inmueble en buen estado de conservación. 3) Respetar la estructura física del inmueble. Cualquier modificación que efectúe deberá ser autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo en cuenta que todos los costos que generen las adecuaciones deberán ser asumidos por el solicitante. 4) A la fecha de devolución del Bien Inmueble deberá restituirlo en buen estado de conservación y con las reparaciones o intervenciones locativas realizadas por su cuenta. 5) la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, se obliga a emplear el Bien Inmueble en las actividades y programas en forma exclusiva para el desarrollo del objeto estipulado. 6) La SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, deberá restituir el Bien Inmueble a la terminación del plazo pactado. PARÁGRAFO: Con el fin de conservar la imagen institucional en las diferentes áreas en donde la Administración hace presencia, el mobiliario que se instale en los espacios entregados debe cumplir con las especificaciones técnicas y tipologías definidas por el área

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Escaneado con CamS

Powered by CamScanner

técnica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Bienes y Servicios.

CLÁUSULA CUARTA: CONTROL Y VIGILANCIA: La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali, para efectos de ejercer la vigilancia y control, en virtud del artículo 98 y subsiguientes del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, realizará visitas técnicas, para efectos de verificar el uso y el estado de conservación del espacio en que se entrega el Bien Inmueble mediante la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del Acta de Entrega los siguientes documentos: a) Copia del Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión del Director (a) Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y de la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Bienestar Social, b) copia y cédula de ciudadanía de ambas partes.

CLAUSULA SEXTA DOMICILIO: para todos los efectos de la presente Acta de ENTREGA se señala como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali, para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de julio del 2022.

Nombre y Firma de quien Entrega

CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión
de Bienes y Servicios.

Nombre y firma de quien Recibe

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Bienestar Social.

Proyectó: Jackeline Ocampo Escobar - Contratista
Revisó: Andrés Esquivel Escobar – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Escaneado con CamS

Powered by CamScanner